República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
OFERENTE: JOSÉ JAVIER CASTRO ESQUIVIA.
DEMANDADAS: DANIELA ISABEL MIELES MARTÍNEZ y KAREN JULIANA PITRE SOLANO.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-003-2016-00344 -00.

Solicita la señora DANIELA MIELES oficiar a CAJAHONOR de la Policía Nacional, para que consignen las cesantías que a la fecha se encuentren acumuladas, del patrullero JOSE JAVIER CASTRO ESQUIVIA, con la finalidad de utilizarlas en gastos de educación. Igualmente, KAREN PITRE pide información sobre la existencia de títulos descontados al oferente por concepto de cesantías ordenadas en sentencia de 24 de febrero de 2017, como patrullero de la Policía nacional, el cual lo desempeñó hasta octubre de 2021 y a la fecha no ha cumplido con la cuota correspondiente, recordando que estas son para garantizar cuotas futuras, siendo su caso. Adjunta copia de la sentencia.

Examinado el Portal del banco Agrario no se registran consignaciones pendientes de pago.

En atención a las anteriores peticiones se ORDENA oficiar a CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJAHONOR advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P., para que relacione a este despacho, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, fechas y montos correspondientes a las consignaciones efectuadas sobre el 25% de las cesantías, que debían ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Valledupar y relacione las ordenadas a descontar al señor JOSÉ JAVIER CASTRO ESQUIVIA con c.c.73.203.721, según sentencia de 24 de febrero de 2017 a favor de las señoras DANIELA ISABEL MIELES MARINEZ con c.c. 1.065.813.741 y KAREN JULIANA PITRE SOLANO identificada con c.c. 1.065.623.453, las cuales fueron comunicadas con oficio 403 de la misma fecha al pagador de la Policía Nacional. En caso de no haberlos consignado, explique los motivos y proceda a efectuar las

correspondientes consignaciones a favor de las dos representantes de los menores hijos del señor CASTRO ESQUIVIA.

Igualmente, se ORDENA oficiar al pagador de la Policía Nacional para que allegue a este despacho, dentro de los tres días siguientes al recibo de la misma, relación de los descuentos efectuados al señor JOSÉ JAVIER CASTRO ESQUIVIA con c.c.73.203.721 en los años 2020 y 2021 a favor de las señoras DANIELA ISABEL MIELES MARINEZ con c.c. 1.065.813.741 y KAREN JULIANA PITRE SOLANO identificada con c.c. 1.065.623.453 con el fin de conocer a cuánto asciende el monto del 25% del salario descontado al prenombrado señor CASTRO ESQUIVIA. Lo anterior para determinar el valor adeudado por él.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e1698f481a77fb9276632080814fd55c0ae71481491bfa598fcd305cf2a405e
Documento generado en 08/02/2022 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica